

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1700**

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho, la partidora allegó el trabajo respectivo; en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo; igualmente se procederá a fijar los horarios a la auxiliar de la justicia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición presentado por la partidora designada.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR, la suma de un millón novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa pesos (\$1'963.290,00), por concepto de honorarios definitivos a la partidora que corresponde aproximadamente al uno por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y el numeral 2 del artículo 27° del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que deberán ser cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3199883894c843418bd8d8896a3740f7cd2ee255836c3e4a22b68cebb7110e
Documento generado en 24/08/2021 04:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>